

ORDENANZA Nº 863

CERRITO, 18 de Septiembre de 2013

VISTO:

Que desde el año 1991 la Municipalidad de Cerrito otorga a todos sus agentes un aporte económico denominado "Premio", y;

CONSIDERANDO:

Que los servicios y obras que ejecuta el Municipio con sus propios recursos han sido siempre concretados con su personal, lo que posibilita la reducción de costos, optimizando de esta manera fondos que luego pueden ser invertidos en más obras y acciones.

Que para la administración del presupuesto de manera coherente y austera, se necesita involucrar a distintas áreas, que con su compromiso y dedicación han posibilitado que la situación financiera de la Municipalidad de Cerrito sea sólida y permita proseguir realizando actividades deportivas, sociales, culturales, etc., destinadas a la comunidad, como así también a la continuidad de obras y un adecuado nivel en la prestación de servicios.

Que el Pueblo de Cerrito desde hace muchos años ha podido apreciar de parte de los recursos humanos de la Municipalidad de Cerrito la utilización adecuada de los recursos, que han determinado un evidente mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudad.

Que quedan excluidos de este "Premio" aquellos empleados que tengan sanciones disciplinarias o que no hayan cumplido los objetivos dispuestos por las diferentes áreas y Secretarías.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO,
sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otorgase a todo el personal de planta permanente y transitorios, escalafonados que cumplen funciones en la Municipalidad de Cerrito, un Premio, con carácter extraordinario, equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario nominal sin descuentos.

ARTÍCULO 2º: Este premio se hará efectivo cuando las disponibilidades de Tesorería lo permitan.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar los libramientos correspondientes de acuerdo a lo determinado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El gasto emergente de la presente se imputará a las partidas específicas del Presupuestos de Gastos 2013.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo a través de sus Secretarías y áreas tendrá la facultad de determinar cuáles son los Agentes Municipales que hayan tenido un óptimo desempeño en sus tareas y que estén en condiciones de recibir el referido premio.

ARTÍCULO 6º: Quedarán excluidos los Agentes Municipales que hayan tenido sanciones disciplinarias desde la fecha de pago del Premio en el año 2012 hasta la fecha de pago del Premio en el corriente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.